Resolución Gerencial

N° 400-2021-GM-MDY/HVCA

Yauli, 18 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°0337-2021/MDY-HVCA/GAJ, de fecha 14 de octubre de 2021; Informe N° 1538-2021-MDY/GEDUR-FAH, de fecha 07 de octubre de 2021; Informe N° 286-2021-MDY/SGSyL-EBC, de fecha 06 de octubre de 2021; Carta N° 012-2021-MDY/GEDUR/SO-rsc, de fecha 30 de setiembre de 2021; Informe N° 012-2021-MDY/GEDUR/SO-rsc, de fecha 30 de setiembre de 2021, Carta N° 011-2021/CONSORCIO YAULI/RC-KPVC, de fecha 29 de setiembre de 2021; Informe N° 009-2020/CONSORCIO YAULI/WVT/RO, de fecha 29 de setiembre de 2021; Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución N° 01 de obra, de fecha 28 de setiembre de 2021; Carta Múltiple N° 062-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH, de fecha 27 de setiembre de 2021; Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 11 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N ° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el 11 de agosto de 2021, se reunieron el Supervisor de Obra, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el representante Legal del Consorcio Yauli, el Residente de obra del Consorcio Yauli, en el lugar de ejecución de la obra (localidad de Limapampa), y suscribieron el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, en la cual observan que en la ejecución de las partidas mencionadas se encontró la presencia de roca fija en la mayor parte del área del terreno, evidenciándose que el expediente Técnico presenta deficiencias técnicas, el cual impide continuar con la ejecución del proyecto, por lo que por acuerdo mutuo de ambas partes se acuerda suspender el plazo de ejecución los trabajos en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", a partir del 11 de agosto de 2021, hasta que se apruebe el Expediente Técnico del adicional de obra;

Que, mediante Carta Múltiple N° 062-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yauli, notifica la Resolución Gerencial N° 344-2021-GM-MDY/HVCA, de Aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA";

Que, el 28 de setiembre de 2021, se reunieron el supervisor de obra, el representante Legal del Consorcio Yauli, el Residente de obra del Consorcio Yauli, y suscribieron el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución N° 01 de Obra, en la cual acuerdan reiniciar los trabajos en la obra mencionada;

Que, mediante Informe N° 009-2020/CONSORCIO YAULI/WVT/RO, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Residente de obra del Consorcio Yauli, comunica el reinicio del Plazo de Ejecución Obra, a partir del día martes 28 de setiembre de 2021, debido a que las causales de suspensión de obra han sido superadas, por ello como consecuencia de la suspensión del plazo de ejecución de la Obra N° 01 se ha visto afectado el calendario de ejecución de obra en 48 días calendarios, por lo que solicita, la ampliación de plazo, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 16 de enero de 2022;

Que, mediante Carta N° 011-2021/CONSORCIO YAULI/RC-KPVC, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Representante común, comunica sobre el reinicio de plazo de ejecución N° 01 de obra desde el día 28 de setiembre de 2021 y como fecha de culminación el día 16 de enero de 2021;

Que, mediante Carta N° 012-2021-MDY/GEDUR/SO-rsc, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Supervisor de Obra remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N° 012-2021-MDY/GEDUR/SO-rsc, de fecha 30 de setiembre de 2021, en la que comunica el reinicio de ejecución de plazo contractual, teniendo las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto en mención, desde el 28 de setiembre de 2021, y teniendo como nueva fecha de culminación el día 16 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 1538-2021-MDY/GEDUR-FAH, de fecha 07 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación de modificación de fecha de ejecución de obra mediante acto resolutivo en mérito al Informe N° 286-2021-MDY/SGSyL-EBC, de fecha 06 de octubre de 2021, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Opinión Legal N° 0337-2021/MDY-HVCA/GAJ, de fecha 14 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación de la modificación de las fechas de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", en función a los plazos indicados en el Informe N° 286-2021-MDY/SGSyL-EBC y recomienda emisión de acto resolutivo;

Que, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 376-2019-EF, señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo, el numeral 142.8. indica que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, el numeral 178.1 del "Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 376-2019-EF, señala: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (...)"

Que, el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, y modificado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, modificación de fecha de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", objeto del CONTRATO N° 06/OBRA/MDY/HVCA/2021, a cargo de la Empresa CONSORCIO YAULI, producto del reinicio del plazo de ejecución de obra, con fecha efectiva a partir del, **28 de setiembre de 2021**, quedando establecida como nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución de la obra el **16 de enero de 2022**, según detalle siguiente:

Plazo de Ejecución	**: 120 días calendarios**
Inicio de obra	**: 02 de agosto del 2021**
Fecha de Término programado	**: 29 de noviembre de 2021**
Suspensión de plazo de ejecución N° 01	**: desde el 11 de agosto de 2021**
Reinicio de obra N° 01	**: 28 de setiembre de 2021**
Nueva Fecha de culminación de Obra	**: 16 de enero de 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Yauli, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo, al CONSORCIO YAULI, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL